

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE VIGÍA DEL FUERTE
ANTIOQUIA

INFORME SECRETARIAL:

Jueves 18 de abril de 2024, señor Juez le informo que el término de traslado de la reliquidación del crédito practicada por la parte demandante, venció el 15 de abril de 2024 a las 05:00pm. No hubo objeción alguna.


JUSTINA HEREDIA VELASQUEZ
SECRETARIA

Vigía del Fuerte, Antioquia, dieciocho (18) de
Abril de dos mil veinticuatro (2024)

PROCESO:	EJECUTIVO
DEMANDANTE:	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A
DEMANDADO:	CRUZ ELOIDA QUEJADA PALACIOS
RADICADO:	05873 40 89 001 2017 00009 00
ASUNTO:	Aprueba Reliquidación de crédito

Conforme a la constancia secretarial que antecede y al artículo 446 del Código General del Proceso, se aprueba la Reliquidación del Crédito presentada por la apoderada de la parte demandante.

NOTIFÍQUESE


PABLO YOVANNY CARDONA URIBE
JUEZ

 JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE VIGÍA DEL FUERTE ANTIOQUIA El anterior auto se notificó por Estados N° <u>018</u> a las 8:00 a. m. Electrónica y Físicamente Vigía del Fuerte <u>19</u> de <u>ABRIL</u> de <u>2024</u>  Secretario (a)
